

INFORME FINAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
GUARDERÍAS INFANTILES**

PROYECTO N° 5.03.08

AUDITORÍA DE GESTION

Buenos Aires, Mayo de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Vicente M. Brusca

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

NOMBRE:

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS.

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.03.08

PERÍODO BAJO EXAMEN:

01/8/02 AL 31/12/02

AUDITOR SUPERVISOR:

DR. PEDRO GOMEZ DE LA FUENTE

EQUIPO DE TRABAJO:

DR. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ PISANO

DRA. CAROLINA A. HERAS

DR. HUGO ROSENTHAL.

CDRA. MARIA CRISTINA AGRELO

LIC. RICARDO OHOKA.

ARQ. ADOLFO VAZQUEZ.

OBJETO:

Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance:

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar se determinaron sobre la base de un relevamiento preliminar.

Jurisdicción:

25. Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

Programa Presupuestario: 2612 Gestión de habilitaciones y Permisos.

Unidad ejecutora: Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.03.08

SEÑOR PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LIC. JORGE TELERMAN
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 (artículos 131, 132 y 136), la Auditoría General efectuó un examen en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo que a continuación se detalla.

I. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES establecidas en el artículo 6° de la ley 325.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar y el posterior control de acatamiento por el Organismo auditado a las normas imperantes en materia de habilitación de las guarderías infantiles habilitadas en la Ciudad.

A tal efecto, se practicaron los siguientes procedimientos:

1. Requerimiento de información a los siguientes Organismos:
 - Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos.
 - Dirección Gral. de Educación de Gestión Privada.
 - Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.
 - Archivo General de la Ciudad de Bs. As.
2. Análisis del marco normativo.
3. Examen de la documentación proporcionada.

4. Relevamiento de circuitos administrativos implementados.
5. Entrevista con los siguientes funcionarios:
 - Director de Habilitaciones.
 - Funcionaria a/c del Registro de Instituciones Educativas Asistenciales de la DGEGP.
6. Control de acatamiento a las normas imperantes en materia de habilitación de las guarderías infantiles.
7. El padrón proporcionado por la Dirección Gral. auditada de guarderías infantiles (hoy jardines maternos, de infantes y escuelas infantiles) habilitadas asciende a 183 locales¹, solicitándose 92 exptes. de habilitación.
8. Se verificó el cumplimiento de los recaudos para la habilitación en los expedientes de 26 locales (ver Limitaciones al alcance Pto.III).
9. Se cruzó el padrón existente en la Dirección auditada con el proporcionado por la Dirección Gral. de Educación de Gestión Privada.
10. Se solicitó listado de personal que integra el Organismo auditado, efectuándose un análisis discriminado por situación de revista y categorías. Asimismo, fue solicitado el detalle del control de presentismo.

Las tareas de campo del presente informe se desarrollaron en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2003 y el 10 de diciembre de 2003.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

La auditoría fue limitada en su alcance porque no fueron suministrados para su compulsión los expedientes de habilitación de 20 locales².

Asimismo, el Organismo auditado en forma extemporánea puso a disposición de este equipo de auditoría 47 exptes. de habilitación, de los cuales 46 se encontraban en CD. Cabe destacar que los mismos fueron suministrados en febrero de 2004, con el informe preliminar finalizado, motivo por el cual no fueron analizados a excepción de 1 que se encontraba en papel.

Por su parte, la imposibilidad de corroborar lo examinado en los exptes. de habilitación mediante verificaciones "in situ" en dichos locales -atento la

¹ El padrón suministrado comprende: jardines maternos: 12; jardines infantiles 42 y escuelas infantiles 129.

² Mediante Notas AGCBA N°3048 y 3739/03, reiteradas por Notas AGCBA 3263/03 y 4033/03, fueron solicitados a Dir. Gral. Habilitaciones y Permisos los expedientes de habilitación de 92 locales, remitiéndose en enero de 2004 25 exptes y en febrero de 2004 exptes de 47 locales (1 en papel y 46 en CD).

disolución de la Dirección Gral. de Verificaciones y Control-, limitó el análisis efectuado sobre la documentación a aspectos formales, tanto respecto a planos como a documentación necesaria para habilitar, tornando imposible analizar el estado actual de dichos establecimientos en lo que respecta a higiene, estado edilicio y seguridad.

Asimismo, el asueto otorgado al personal de la Dirección auditada al disolverse la Dirección Gral. de Verificaciones y Control mediante Decreto N° 2.116/03, imposibilitó -durante su duración- la entrega de notas, demorando consecuente e ineludiblemente al equipo de trabajo en la recopilación de información a efectos de confeccionar el presente informe.

En atención a las restricciones mencionadas, resultó imposible efectuar un análisis integral de la gestión del Organismo auditado.

IV. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO

En el año 1999 -mediante Decreto N° 18-GCBA-99- fue creada la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, aglutinando las competencias que tenían la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.

En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11-5-01 por Decreto N° 654/01 a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad. Posteriormente, mediante Decreto N° 2.011/01 del 5-12-01, esta ex Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo³ de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Asimismo, en el mes de mayo de 2002 fue transferido por Decreto N° 430/02 (Art.41) a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, siendo finalmente suprimida la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones mediante Decreto N° 919 del 31-7-02 (BOCBA 1504) y creándose dos nuevas Direcciones Generales: Habilitaciones y Permisos (Art.2°) y Verificaciones y Control (Art.3°).

V. ACLARACIONES PREVIAS

El Poder Ejecutivo de la Ciudad como persona jurídica pública estatal, tiene a su cargo la administración de la Ciudad, de conformidad con las atribuciones y deberes establecidas en la Constitución de la Ciudad (Art. 104) y en las leyes que reglamentan su ejercicio.

³ Mediante Art.58 del Decreto N° 2.055 (19-12-01) se modifica dicha denominación por la de Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización.

El concepto de habilitación o permiso municipal, según corresponda, se fundamenta en las facultades de reglamentación y supervisión que ejerce el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto al ejercicio de toda actividad comercial o industrial – entre otras - que tenga lugar en el ejido de la Ciudad.

En este marco, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos tiene como responsabilidad primaria aplicar las normas vigentes en materia de habilitaciones y permisos, disponiendo el trámite de solicitud y su otorgamiento, así como también respecto a las transferencias que sean de su competencia. Además, debe llevar el registro de las habilitaciones y permisos otorgados.

El cuerpo normativo que regula la habilitación, funcionamiento y supervisión de todas las instituciones privadas de carácter educativo asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a la atención integral de la población infantil desde los 45 días hasta los 4 años inclusive, está comprendido por el Código de Habilitaciones y Verificaciones (Ordenanza N° 33.266), el Código de Edificación (Ordenanza N° 34.421, Pto.7.5.12), el Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449), la Ley N° 621 sancionada el 02.08.01 (BOCBA.1269) y su reglamentación mediante Decreto N° 1.089 del 3.9.02.

El CHyV prevé en su Art. 2.1.8 que las guarderías infantiles (hoy jardines maternales, de infantes y escuelas infantiles) no podrán ser libradas al público hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado de habilitación correspondiente, caso contrario corresponde su inmediata clausura (conf. CHyV Pto.2.1.9).

Asimismo, dichos establecimientos -aún cuando cuenten con el certificado de habilitación pertinente extendido por la Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos- tampoco podrán funcionar hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales de la Dirección Gral. de Educación de Gestión Privada (conf. Art.13 Ley N° 621).

El Registro supra mencionado fue creado mediante Resolución N° 423 del 6-3-03.

El Art. 23 de la Ley N° 621 establece que los establecimientos que se encontraban habilitados mediante anteriores disposiciones legales debían concurrir a la DGEGP a fin de que dicho Organismo procediera al cambio de denominación como jardines maternales, de infantes o escuelas infantiles, según correspondiese, y extendiese el certificado correspondiente sin necesidad de gestionar una nueva habilitación.

El plazo de presentación de los establecimientos para solicitar la nueva denominación venció el 30 de junio de 2003, y el plazo para solicitar la inscripción el día 28-9-03 (conf. Cláusula transitoria 4° y 5° Ley N° 621 y Resolución N° 423 S-E.).

La inscripción provisoria del establecimiento en el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales es otorgada previa presentación de la documentación exigida -que incluye el certificado de habilitación- y visita del supervisor al establecimiento.

Con dicha inscripción se autoriza al establecimiento a funcionar (establecimientos habilitados con posterioridad al Decreto N° 1.089) o que continúen funcionando (en caso de establecimientos habilitados antes del Decreto citado), otorgándose la inscripción definitiva luego de una 2° visita del supervisor y habiendo dado íntegro cumplimiento a la documentación exigida.

Los establecimientos que no solicitaron inscripción son considerados clandestinos (conf. Anexo III Reglamentación Ley N° 621)

El Decreto N° 2.516-GCBA-98 reglamenta el procedimiento de habilitación, estableciendo que la documentación del trámite de habilitación será técnica⁴ y notarial⁵. A los efectos de mayores precisiones con respecto a dicho trámite, se remite al Pto.6.2.1 ap."c" del informe de auditoria N° 5.10.0.00.("Relevamiento de la DGVH").

El trámite de habilitación se encuentra a cargo del Dpto. Habilitaciones con Inspecciones Previas de la Dirección de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, quien en cumplimiento del Art.9 últ. Párr. del citado Decreto, debe efectuar una inspección previa a la habilitación a fin de constatar el cumplimiento de los recaudos declarados por los profesionales intervinientes.

Las ex guarderías infantiles (denominación según Ordenanza N° 25.579), en la actualidad se encuentran definidas en los Arts. 5, 6 y 7 de la Ley N° 621 como: a) Jardín Maternal: al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños cuya edad se encuentra entre los 45 días y 2 años inclusive (Art.5 ley cit). b) De 3 a 5 años inclusive se denomina Jardín Infantil (Art.6) y c) los establecimientos que abarcan ambas categorías (de 45 días a 5 años) se denominan escuelas infantiles (Art.7 Ley cit)

El Art. 2 de la Ley N° 621 establece que las instituciones que cuentan con sala de 5 años deben incorporar dicho servicio a la enseñanza oficial. De no proceder a la incorporación, no podrán continuar ofreciendo el servicio educativo asistencial a niños de 5 años que no certifiquen el cumplimiento con la Enseñanza Oficial en otro establecimiento.

El Art.16 de la Ley N° 621 exige que los establecimientos coloquen en el frente y en lugar visible un letrero que indique: denominación, nombre de la institución, n° de inscripción en el Registro, organismo responsable de la supervisión (DGEGP) y la leyenda "no incorporado a la enseñanza oficial".

⁴ La documentación técnica se encuentra a cargo de arquitectos, ingenieros, agrimensores, maestros mayores de obra y/o técnicos constructores matriculados en sus respectivos Consejos Profesionales.

⁵ La parte notarial tendrá lugar mediante la intervención de Escribanos Públicos de Registro de la Capital Federal.

El padrón inscripto de Jardines Maternales, de Infantes y Escuelas Infantiles en la Dirección Gral. de Educación de Gestión Privada asciende a 522 establecimientos, mientras que el Organismo auditado informó que existían 183 establecimientos habilitados.

Asimismo, habiéndose solicitado a la Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos el rubro actual habilitado de 22 jardines que se encontraban en funcionamiento y que no figuraban en el padrón oportunamente proporcionado por el Organismo auditado, nos informó que 15 de esos establecimientos se encontraban habilitados como jardines.

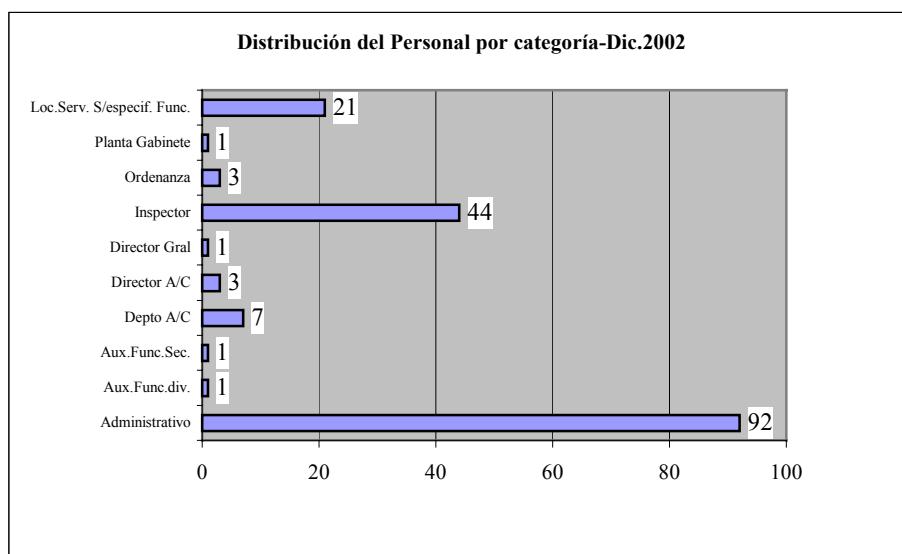
Por último, cabe destacar que mediante Decreto N° 2.115/03 fue creado en el ámbito de la Dirección auditada el Servicio de Contralor de Locales por Habilitar y Habilitados conformado por profesionales verificadores de habilitaciones (PVH).

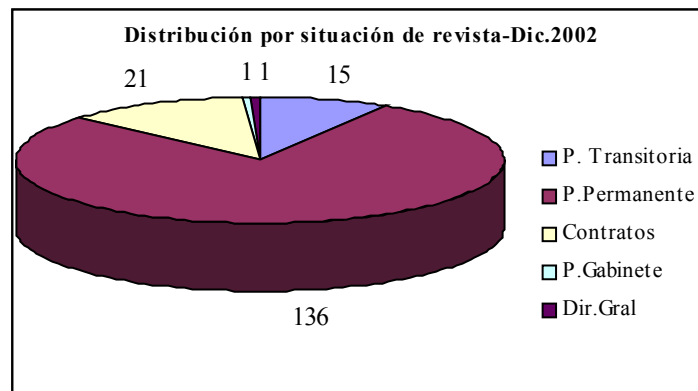
Entre las funciones asignadas a dichos profesionales, se encuentra la de realizar la verificación previa a la habilitación de las actividades comprendidas en el Anexo 1 del Decreto 2516/98 (conf. Art.9 Dec. 2.115).

Con respecto al control de presentismo, el mismo lo realiza cada Departamento y Dirección, mediante planillas firmadas al ingreso y egreso diario de los agentes.

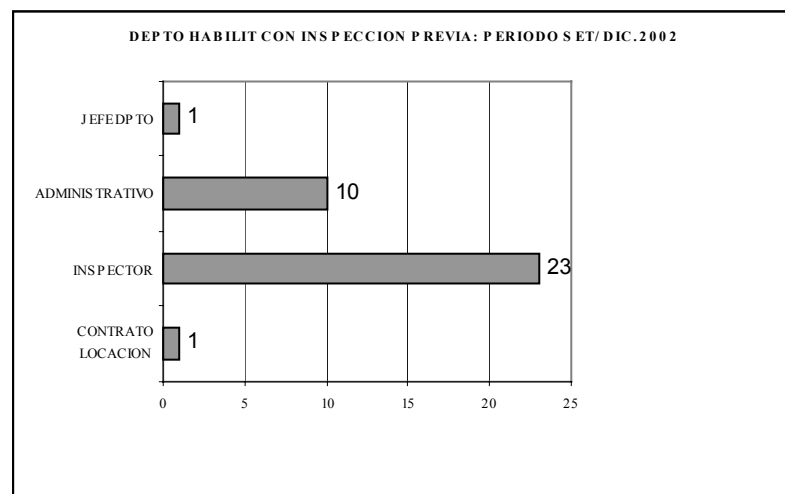
VI. ESTRUCTURA-PERSONAL

En el mes de diciembre de 2002, el Organismo auditado contaba con 174 agentes, conforme surge de los siguientes gráficos:

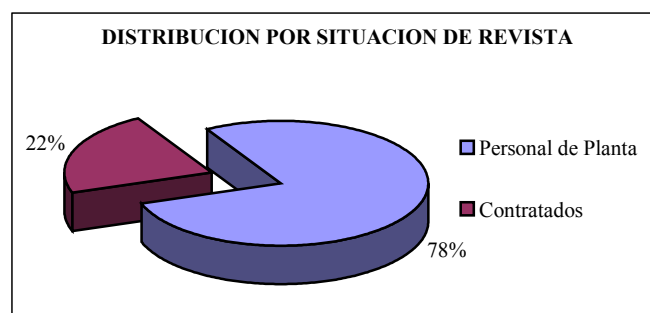


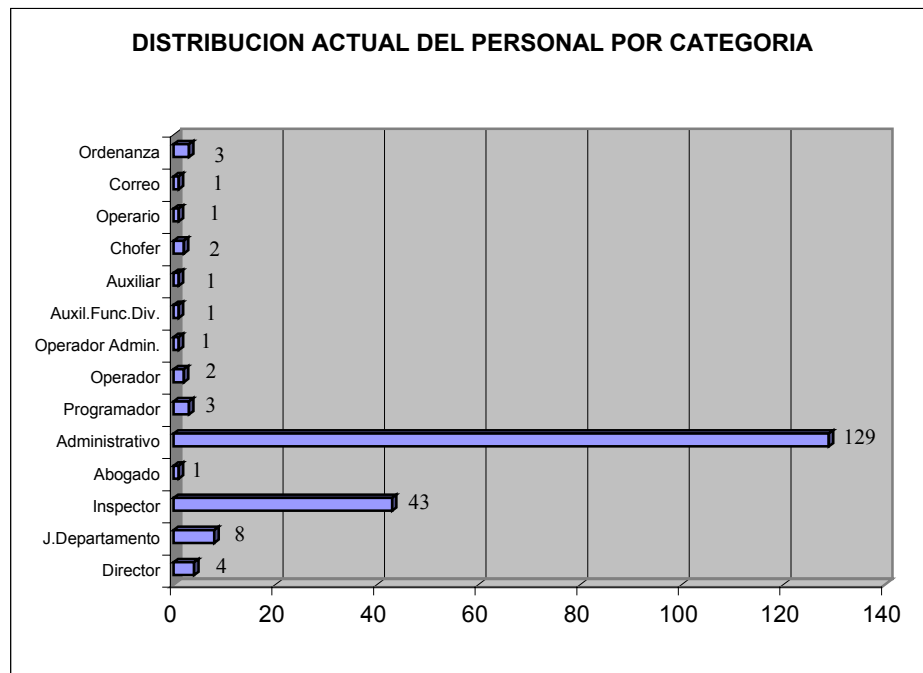


Durante los meses setiembre/diciembre del período auditado, el Dpto. Habilitaciones con Inspección Previa contaba con 35 agentes, que se desempeñaban en los siguientes cargos conforme se grafica:



En la actualidad, la Dirección Gral. Habilitaciones y Permisos cuenta con 200 agentes, conforme los siguientes gráficos:





VII. PRESUPUESTO

Del análisis efectuado surge que el 99.04% del presupuesto lo absorbió el inciso 1) Gastos en Personal.

INCISO		CREDITO VIGENTE	COMPROMISO DEFINITIVO	DEVENGADO	INCIDENCIA DEL DEVENGADO SOBRE CREDITO VIGENTE	INCIDENCIA DEL DEVENGADO S/CADA INCISO
	GESTION DE HABILITACIONES Y PERMISOS	2.416.990,00	983.473,00	983.473,00	40,69	100,00
1	GASTOS EN PERSONAL	2.403.427,00	973.995,00	973.995,00	40,53	99,04
2	BIENES DE CONSUMO	12.553,00	8.639,00	8.639,00	68,82	0,88
3	SERVICIOS PERSONALES	330,00	225,00	225,00	68,18	0,02
4	BIENES DE USO	680,00	613,00	613,00	90,15	0,06

VIII. OBSERVACIONES

Conforme surge del examen practicado y del análisis de los expedientes de habilitación, se formulan las siguientes observaciones:

Falta de registración adecuada

No existe un registro actualizado de los jardines maternos, de infantes y escuelas infantiles habilitados en la Ciudad que se encuentran en

funcionamiento. Ello implica que sea imposible determinar con precisión el universo de establecimientos educativo asistenciales habilitados en la Ciudad.

Expedientes de habilitación

De la compulsa efectuada en 26 expedientes de habilitación, se formulan las siguientes observaciones:

- a) En 5 exptes.⁶ (19%) no se cumplió con la inscripción en la Dirección General de Educación de Gestión Privada, conforme lo prescripto por la Ley N° 621 y Ordenanza N° 52137.
- b) En 3 casos⁷ (11%) no se presentó el certificado de sobrecarga.
- c) En 2 exptes.⁸ (7%) la foliatura estaba incompleta.
- d) En 1 caso⁹ (3%) no se presentó el certificado de uso conforme (Decreto 2516/98 Art. 3).

Análisis de planos

Del análisis técnico efectuado en los planos de 26 exptes. de habilitación, se observa que:

- a) En 3 exptes. (11%) no se dio cumplimiento con C.P.U (Art.4.1.1.2) y con C.E (Art.4.6.4.2.a)) respecto a iluminación y ventilación de locales de 1ª clase¹⁰.
- b) En 3 exptes. (11%) no se dio cumplimiento con la Ordenanza N° 40.905 (BM N° 17.694), respecto al ancho mínimo de los patios, que no debe ser inferior en todos los casos a 2 metros¹¹.

Decreto 2.115/03

La función de verificación previa a la habilitación de las actividades alcanzadas en el Anexo 1 del Dec. 2516/98 por parte de los Profesionales Verificadores de Habilitaciones que conforman el Servicio de Contralor de Locales por habilitar y habilitados, es llevada a cabo también por el cuerpo de inspectores que depende del Departamento de Habilitaciones con Inspección Previa, existiendo consecuentemente una superposición de funciones.

Estructura-Personal

⁶ Exptes.N° 22058/01; 23389/01; 18335/01; 17604/01; 1123/01.

⁷ Exptes.N° 79185/00; 3018/97; 57399/99

⁸ Exptes. N° 3201/97; 72831/00.

⁹ Exptes.N° 57399/99

¹⁰ Exp. N° 72.831/00 (aulas N° 6, 18 y 19), N° 76.328/00 (locales N° 6,7y10) y N° 16.981/01(locales N° 4 y 9).

¹¹ Exp.: N° 79.145/00 (locales N° 1,3,4,5y12), N° 48.108/01 (locales N° 3, 8 y 19) y N° 40.380/99 (locales N° 3, 4 y 11)

Se observa que en el período auditado la totalidad de las funciones de Director y Jefe de Departamento -dependientes de la Dirección General- se encontraban cubiertas por personal a cargo de las mismas, notándose asimismo que en la mayoría de dichos casos las remuneraciones percibidas no guardaban relación con la responsabilidad asignada, en comparación con administrativos que percibían remuneraciones superiores. Esta situación se mantiene en la actualidad.

IX. RECOMENDACIONES

Registración

Actualizar el padrón de los jardines maternos, de infantes y escuelas infantiles habilitados, a fin de posibilitar su utilización como instrumentos de consulta apropiados. A tal fin se considera necesario que exista interrelación con la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Expedientes de Habilitación – Análisis de planos

Otorgar habilitaciones únicamente en los casos que se de estricto cumplimiento con la normativa en vigor.

Con relación a los exptes. observados “ut supra”, se proceda a inspeccionar dichos establecimientos, y en caso de corresponder, se realicen las intimaciones pertinentes.

Decreto N° 2.115/03

Emplear acciones tendientes a evitar la superposición de funciones con relación a las tareas llevadas a cabo por ambas áreas, a fin de maximizar los recursos humanos de las mismas.

Estructura-Personal

Procurar que las funciones y remuneraciones de los agentes que integran el Organismo –personal de planta o contratados- guarden relación con la responsabilidad asignada.

CONCLUSIÓN

La circunstancia, antes mencionada como limitación al alcance, de que el organismo no ha proporcionado al equipo de auditoria mas que una parte de los expedientes auditados, así como la disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control durante el transcurso de la Auditoria, impidieron un control cruzado de la habilitación de las instituciones educativas y una inspección directa de ellas.

El hecho de que el organismo auditado carezca de un registro completo de la cantidad de instituciones educativas existentes, independientemente de las dificultades mencionadas para analizar la gestión en términos de eficiencia, economía y eficacia permiten concluir que el organismo auditado no esta cumpliendo con una de sus responsabilidades primarias.

Dicho incumplimiento es tanto mas importante por estar relacionado con la educación y el bienestar de la población infantil de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXOS

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

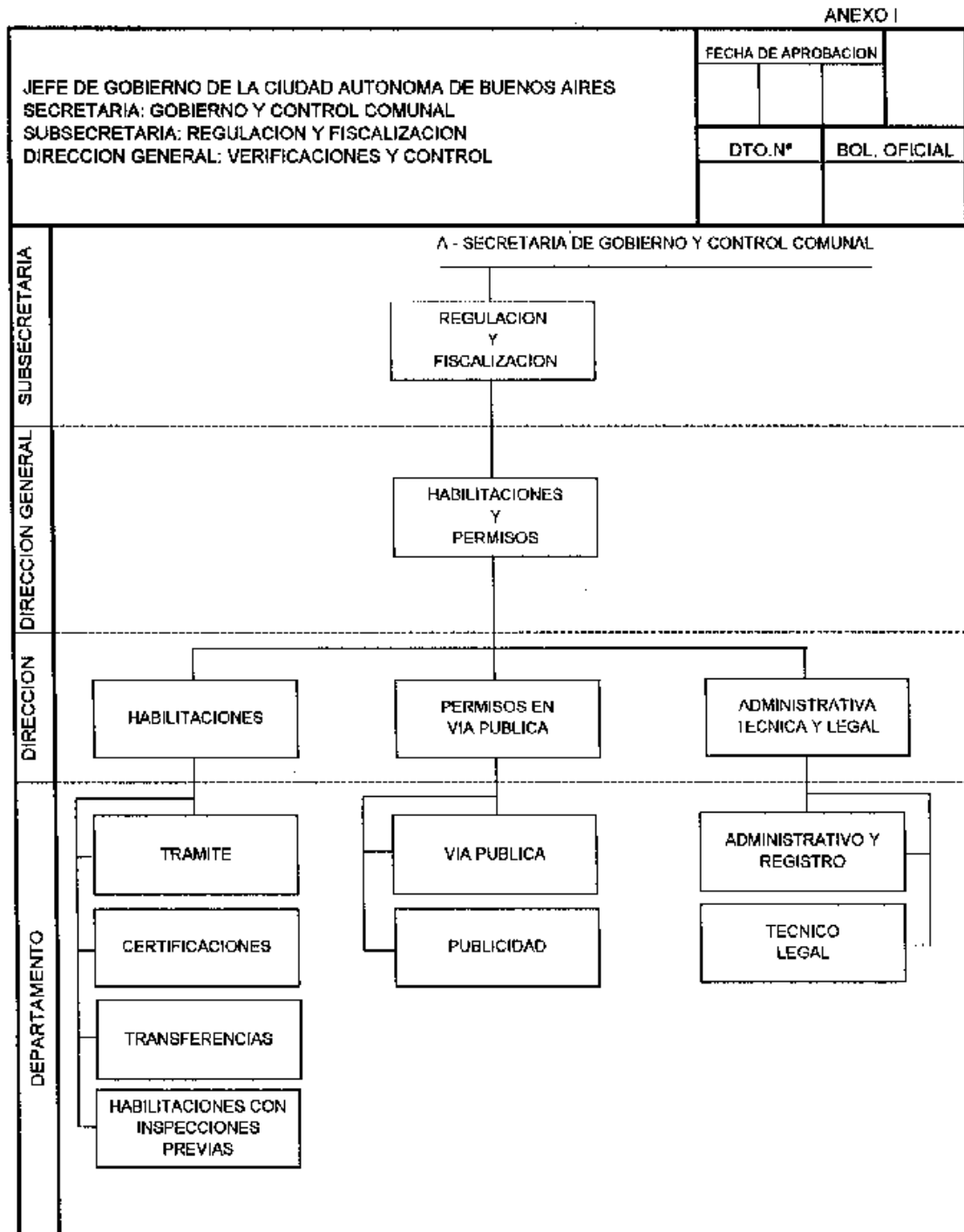
- Ordenanza N° 34.421 (BM15852) “Aprueba los textos ordenados del Código de la Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones
- Ley N° 449 (B.O N°1044): “Código de Planeamiento Urbano”.
- Ordenanza N° 14.089 (BM 6.764) “Código de la Edificación”.
- Ordenanza N° 13.126 BM 6442. prevé la obligatoriedad para todo local sujeto a habilitación de la tenencia de un libro registro de inspecciones.
- Decreto N° 2.516/98 “Reglamenta el procedimiento de otorgamiento de habilitaciones de comercios e industrias, depósitos y servicios. Deroga el Decreto 2.013/91 en todo aquello que se oponga.
- Resolución 38-SG-99 “Precisa alcances del decreto de arts. 16 y 18 del Decreto 2.516 en casos de cambio de titularidad de una actividad”
- Decreto N°18-GCBA-99: “Crea la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, la que aglutina las competencias que ostentaban la ex Dirección General de Registros y Certificaciones y la ex Dirección General de Policía Municipal que se suprimen.”
- Decreto N° 654/01: Transfiere la DGVH a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad.
- Decreto N° 2.011/01: Transfiere a la DGVH, ubicándola institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Decreto N° 430/02 (Art.41): Transfiere la Dirección auditada a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.
- Decretos N° 2012/01 (BOCBA N°1331), N° 212/02 (BOCBA 1394) y N° 667/02 (BOCBA 1476): Se interviene la DGVH y se la prorroga en 2 oportunidades.
- Decreto N° 919-GCBA-2002 (BOCBA 1504): Suprimió la DGVH (Art.1°), creando 2 nuevas Direcciones Generales: Habilitaciones y Permisos (Art.2°) y Verificaciones y Control (Art.3°).
- Decreto N° 1028-GCBA-2002: Designa al Director General de Habilitaciones y Permisos.
- Decreto 390-97- (B.O 176) “Dispone la creación de un Registro en la Secretaría de Educación de todas la instituciones que atienden a la población infantil desde los 45 días de vida hasta los 5 años de edad.
- Ordenanza N° 52.137 B.M 374: “régimen para la habilitación y funcionamiento de jardines maternos, jardines de infantes y escuelas infantiles. Modifica el punto 7.5.12.0 del Código de la Edificación (Ord. 34.421 B:M 15.852) que pasará a denominarse “Jardines Maternos, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles”.
- Ley N° 282 (29/12/99):“vencimiento plazo previsto en el Art. 3° de la Ordenanza 52.137 el 31/12/2000 para obtener la habilitación municipal con nueva denominación del GCBA. Indica que aquellos establecimientos habilitados bajo el rubro guarderías infantiles por aplicación de la Ordenanza 25.579 (B.M 14.037), la sola agregación de la constancia provisoria del

trámite de incorporación será requisito suficiente para extender la nueva habilitación bajo el rubro “Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles”.

- Decreto N° 2.325 (13/12/99): “Promulga la Ley 282”
- Ley N° 528 (B.O 1101): “Prorroga el plazo establecido en el Art. 1° de la Ley 282 al 31/03/01 para obtener la habilitación municipal de Jardines maternales, jardines de infantes y escuelas infantiles privadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
- Decreto N° 2.401 (B.O 1101): “Promulga la Ley 528”
- Ley N° 549 (B.O 1173): “Prorroga el plazo establecido en el Art. 1° de la Ley 282. B.O 848, al 30 de junio de 2001 para obtener la habilitación municipal para el funcionamiento de jardines maternales, de infantes y escuelas infantiles privadas”.
- Decreto N° 449 (B.O 1173): “Promulga la Ley 549”.
- Ley N° 621 (B.O 1269): “Regula la habilitación, funcionamiento y supervisión de todas las instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a la atención integral de la población infantil desde los 45 días hasta los 4 años inclusive”.
- Decreto N° 1.207 (B.O 1269 5/09/2001). “Promulga la Ley 621”.
- Decreto N° 1089-02 (B.O 1519 05/09/02): “Aprueba la reglamentación de la Ley 621 (Anexo I, II y III).
- Resolución N° 423-SE-03 (B.O 1655 20/03/03): “Crea en el ámbito de la DG de Educación de Gestión Privada el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales a partir del 01-04-2003. Faculta a la DG de Educación de Gestión Privada a suscribir los actos administrativos de su competencia para elaborar las disposiciones complementarias que se requieran.
- Decreto N° 2.115/03 (BO.1.815): “Crea en el ámbito de la DG Habilitaciones y Permisos el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados conformado por Profesional Verificadores Universitarios. Deroga. el Dec.941/99”.
- Decreto N° 2.116/03 (B.O.1815):”Modifica la estructura de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal. Crea el Organismo “Unidad Polivalente de Inspecciones”. Suprime la DG Verificaciones y Control”.

ANEXO II
ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIÓN GRAL. CREADA MEDIANTE DECRETO
919-2002

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ANEXO III: DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ÁREAS. AÑO 2004

AREA	Administrativo		Inspector	J.Depto	Director	Programador	Operador	Operador Administr.	Ordenanza	Abogado	Auxil. Func. División	Auxiliar	Chofer	Operario	Correo
	PP	CONTR	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	CONTR	CONTR	CONTR
Coordinación Gral.	4														
Despacho Gral.	4	1													
Coord.Gral. Serv.	3														
Depto.Publicidad	4		4	1											
Depto.Certificaciones	19	3	1	1											
Depto Técnico Legal	7	2	1	1											
Depto Transferencias	9		8	1											
Depto Vía Pública	7		5	1											
Dir.Admin.Técn.Legal	1				1										
Dir. De Habilitaciones					1										
Dir.Permisos Vía Púb.			1		1										
Dir.Gral.Habilit. Y Perm.	2	23			1	3	2	1	3	1	1	1			
Depto.Admin. Y Registro	9	2		1											
Depto.Habil.c/insp.previa	9	1	22	1											
Mesa de Entradas	4	5	1												
Depto.Trámite	7	1		1											
Servicios Grales		2											2	1	1
TOTALES	89	40	43	8	4	3	2	1	3	1	1	1	2	1	1

ANEXO IV: DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ÁREAS. DICIEMBRE 2002

AREA	ADMINIST		INSPECT	J.DEPTO A/C	DIRECTOR A/C	AUXIL. FUNC. SEC.	AUXIL. FUNC. DIV.	SIN ESPECIFICAR		ORDENANZA	DIR GRAL
	PP	PT	PP	PP	PP	PP	PP	PG	CONTR	PP	
Coordinación Gral. Serv.	3	1									
Despacho Gral.	2	1									
Coord.Gral. Personal	5										
Depto.Publicidad	4	2	4	1					1		
Depto.Certificaciones	15	2		1					2		
Depto Técnico Legal	4	3	2	1					2		
Depto Transferencias	11		10								
Depto Vía Pública	4	3	5	1					1		
Dir.Admin.Técn.Legal	1				1						
Dir. De Habilitaciones	1				1				1		
Dir.Permisos Vía Púb.			1		1						
Dir.Gral.Habilit. Y Perm.	2						1	1	9	3	1
Depto.Admin. Y Registro	6	3		1					2		
Depto.Habil.c/insp.previa	10		22	1		1			1		
Mesa de Entradas	4								1		
Depto.Trámite	5			1					1		
Servicios Grales											
TOTALES	77	15	44	7	3	1	1	1	21	3	1

